



Para despachos de oficio quatro ms.

SELLO CUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para el año de mil ochocientos y catorce.

Acto de juramentación de los señores Alcaldes de ordinarios, Regidores, y Síndico

En la Villa de Caracaca en primero de enero de mil ochocientos y catorce se juraron los señores D.^{no} Joaquín María Saharona Alcalde primero Constitucional de ella, D.^{no} Josef Durrueto, D.^{no} Juan E. Ferrnandez, D.^{no} Juan Cepel, D.^{no} Antonio Martínez Oliva, D.^{no} Juan Ruiz de Marcon, D.^{no} Antonio Melgareo Reyna, D.^{no} Antonio Josef Carrero, y D.^{no} Juan Bautista Martínez Luengo, Regidores, y D.^{no} Alfonso Suborin y Marín, Procurador Síndico primero, quienes en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 314, capítulo 1.^o título 4.^o de la Constitución dispusieron concurrir en á estas Salas Capitulares, á cuyo fin fueron citados por papeleta en el día de ayer, los señores D.^{no} Juan de Paula Vera y Pesca, D.^{no} Josef de Flores Sanchez, D.^{no} Juan Marín de Espinosa, D.^{no} Joaquín Carrero Cavari, D.^{no} Josef Rodríguez de Guirós, D.^{no} Alonso Ros Salazar, y D.^{no} Josef García Melgareo, electos el primero por Alcalde primero, el segundo por Alcalde segundos, los que van siguientes por Regidores, y el último por Procurador Síndico, para que entien á ejercer sus respectivos cargos en este día, en lugar del señor Presidente Alcalde primero, D.^{no} Alonso Lucas Luison que lo es segundo, de los Regidores D.^{no} Juan Ruiz de Marcon, D.^{no} Antonio Melgareo Reyna, D.^{no} Antonio Josef Carrero, D.^{no} Juan Bautista Martínez Luengo, y del Procurador Síndico D.^{no} Antonio Marín Corvalán, quienes decían estar en ellos á conformidad del artículo 315, capítulo 1.^o título 6.^o de la Constitución: Thabiéndoles tomado el juramento que prestaron en memoria de Su merced, como se previene en el artículo 337, capítulo 2.^o de la misma, y 314, capítulo único título 1.^o con arreglo al mismo tomaron posesión de sus respectivos